


| | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | Revisión: 00 | Página: 1 de 8 |

REG-ULO-37
REQUERIMIENTO DE BIENES

| | |
|--|--|
| Nombres y apellidos | Ing. Julver Vilca Espinoza |
| Dirección / Sub Dirección / Unidad | Dirección Ejecutiva SENASA - Arequipa |
| Área usuaria / Área técnica estratégica | Área de Sanidad Vegetal |
| Denominación de la contratación | Adquisición de SERRUCHO DE PODA CURVO DE MANO 70 DIENTES LONGITUD DE HOJA 304 mm Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa |
| UBG | 427 Control y Erradicación de Mosca de la Fruta |
| Número de Cuadro Multianual de Necesidades | SI |
| Compatibilización del requerimiento | (En caso el bien se encuentre compatibilizado indicar el documento que lo aprobó) |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|----------------------------------|--|
| I. FINALIDAD PÚBLICA. | La adquisición de SERRUCHO DE PODA CURVO DE MANO 70 DIENTES LONGITUD DE HOJA 304 mm, para realizar corte en ramas que no permiten el recojo de frutos reportados como infestados de la plaga Mosca de la Fruta, en las 24 zonas de producción de toda la región, entre las actividades de vigilancia y control integrado somos 30 técnicos de vigilancia, 08 asistentes CIN, 16 responsables de zona (analistas) 86 colaboradores que hacen uso de dicho equipo. |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. | La presente contratación tiene como objeto adquirir SERRUCHO DE PODA CURVO DE MANO 70 DIENTES LONGITUD DE HOJA 304 mm |
| III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. | |

| BIEN | SERRUCHO DE PODA CURVO DE MANO 70 DIENTES LONGITUD DE HOJA 304 mm | IMAGEN REFERENCIAL |
|----------|--|--------------------|
| Cantidad | 40 unidades de SERRUCHO DE PODA CURVO CARACTERISTICAS Hoja curva para cortes rápidos, fabricada en acero SK5 resistente al desgaste Dientes con dureza de 64 - 66 HRc, con triple filo para cortes más rápidos que los de dientes comerciales 3X Mayor durabilidad del filo Mango de madera, ergonómico ESPECIFICACIONES Largo 13" (33 cm) Dientes por pulgada 7 | |



| | | | |
|-----------------------|---|---------------------|-------------------|
| SENASA PERU | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-xx | |
| | | Revisión: 00 | Página: 2 de 8 |



| | | |
|------------------------------|---|--|
| Características del Producto | Dureza de dientes 64 - 66 HRc Empaque individual Tarjeta | |
| | | |

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS. (De corresponder)

RD: 019-2007-AG-SENASA-DSV, Manual de Vigilancia para Mosca de la fruta
RD: 018-2007-AG-SENASA-DSV, Manual de Control Integrado Mosca de la Fruta


V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

No corresponde

VI. ENTREGABLES.

No corresponde

VII. GARANTÍA COMERCIAL.

| | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-xx | |
| | | Revisión: 00 | Página: 3 de 8 |

- El postor deberá garantizar que los bienes, sean de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación, en un periodo máximo de 7 días calendarios.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde

IX. MUESTRAS.

No corresponde

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

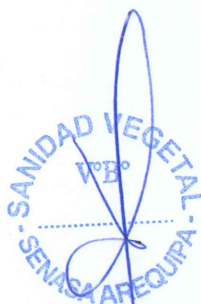
- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)


XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Los Bienes deberán ser entregados a los 21 días calendarios después de recibir la orden de compra, en el almacén de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa, dirección Km. 9.5 Vía Yura Zamacola-Cerro Colorado-Arequipa.

Horario: de 8:00 a 12:00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

XII. DISTRIBUCIÓN.



| | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-xx | |
| | | Revisión: 00 | Página: 4 de 8 |

| ZONA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | CARGO |
|-----------------------|----------------------------------|---------------|-----------------|
| TAMBO | Wilfredo Gil Cardenas Paz | Asistente | Tec. Vigilancia |
| AREQUIPA | Alfredo Mullisaca Mamani | Asistente | Tec. Vigilancia |
| UCHUMAYO | Juan Carlos Valdivia Berroa | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Jefferson Alca Ticona | Operador | Operador |
| CURAL | Valerio Arnold Rosas Huamani | Operador | Operador |
| MOYA NUEVA SAN CAMILO | Victor Valdivia Deza | Asistente | Tec. Vigilancia |
| COLCA | Ronald Picha Sarayasi | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Bejarano Quispe | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Alex Perez Llerena | Asistente | Tec. Vigilancia |
| YURAMAYO | Francisco Mamani Trujillo | Asistente | Tec. Vigilancia |
| SANTA RITA- SIGUAS | Armando Amanqui Jordan | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Alberto Amado Siles | Asistente | Tec. Vigilancia |
| IRRIGACION MAJES | Ricardo Julio Mamani Tito | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Gayson Cancho Mendoza | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Cesar Apaza Humpiri | Asistente | Tec. Vigilancia |
| V. MAJES | Ernesto Navarro Cutire | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Jorge Luis Quintanilla Calderon | Asistente | Tec. Vigilancia |
| VIRACO | Mario Humpiri Mamani | Asistente | Tec. Vigilancia |
| CHUQUIBAMBA | Julio Cesar Gamonal Meigar | Asistente | Tec. Vigilancia |
| COTAHUASI | Wilbert Belizario Ramos | Asistente | Tec. Vigilancia |
| | Aurelio Esteban Roncalla Mercado | Asistente | Tec. Vigilancia |
| CAMANA | Berty Zea Zeballos | Operador | Operador |
| OCOÑA | Rey Juan Vera Montalvo | Asistente | Tec. Vigilancia |
| CARAVELI | Vicente Mollenido Baca | Asistente | Tec. Vigilancia |
| CHAPARRA | Lino Mamani Apaza | Asistente | Tec. Vigilancia |
| YAUCA | Rosmel Puga Condo | Asistente | Tec. Vigilancia |
| BELLA UNION | Elver Paul Flores Franco | Asistente CIN | Tec. Vigilancia |
| ACARI | Fredy Alferes Chuctaya | Asistente | Tec. Vigilancia |

XIII. CONFORMIDAD. (Obligatorio)

El Área de Sanidad vegetal como usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en soles, en una sola armada conforme al artículo 67 de la ley, plazo de 10 días calendario de otorgada la conformidad, por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por 7 días calendarios luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación obligatoria:

- Guía de remisión
- Comprobante de pago
- Recepción de almacén
- Conformidad, etc.


XV. PENALIDADES. (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto



| | | | |
|---|--|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-xx | |
| | | Revisión: 00 | Página: 5 de 8 |

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVI. OTRAS PENALIDADES. (Opcional)

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (Obligatorio)

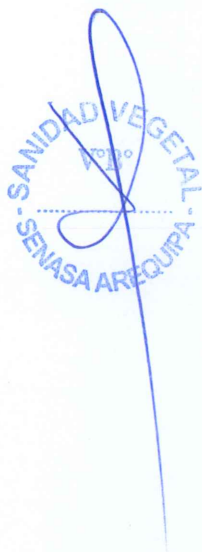
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.


XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. (Obligatorio)

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. (Obligatorio)



| | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | PRO-ULO-xx | |
| | | Revisión: 00 | Página: 6 de 8 |

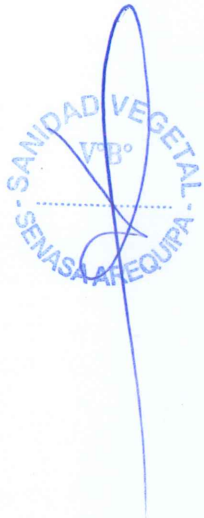
- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato


XX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. (Obligatorio)

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XXI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo



| | | | |
|---|--|---------------------|----------------|
|  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | Unidad de Logística | |
| | | PRO-ULO-xx | |
| | PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS | Revisión: 00 | Página: 7 de 8 |

cualquier modalidad

XXII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (Obligatorio)

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Obligatorio)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS¹ (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° D del presente requerimiento.

Fecha: 01 de junio del 2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA



Responsable del Área Usaria
Jefe de Área de Sanidad Vegetal
Firma

¹ La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.